

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22713/2009

CÓRDOBA, 27 MAR 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con el Ing. BARTOLOMÉ FRANCISCO MARCILLA (DNI 10.544.769), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 2172/13; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 53776 y lo informado a fojas 146 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

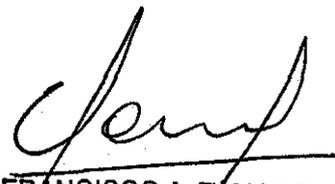
ARTÍCULO 1 .- Aprobar, a partir del 1° de diciembre de 2013, la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con el Ing. BARTOLOMÉ FRANCISCO MARCILLA (DNI 10.544.769), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 2172/13, la cual corre agregada a fojas 142, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con fondos asignados por la RHCS N° 595/2013.

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 317

142

ADDENDA

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE ENTRE LA UNC Y EL SEÑOR INGENIERO BARTOLOME FRANCISCO MARCILLA APROBADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2172 / 2013

CLÁUSULA SEXTA : "El PROFESIONAL percibirá, a partir del 1 de diciembre de 2013 y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución Rectoral N° 2172/2013, como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma de pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4800) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias."